DECRETO No 157
(29 octubre de 2024)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN DE LA TEMPORADA DE FIN DE AL, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ALCALDESA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 22 de ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la constitución Política señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento.

Que el artículo 33 Decreto 1042 de 1978 fija la jornada laboral semanal de los empleados públicos en 44 horas y le otorga al jefe de la entidad respectiva, la facultad para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en dicho artículo.

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), preceptúa en .su artículo 2.2.5.5.51 *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha precisado en diversas ocasiones, y dentro de éstas, a través de Concepto 596181 del 16 de diciembre de 2020 emitido por su Dirección Jurídica, que "(. . .) *la decisión de permitir compensar el tiempo para disfrutar el* descanso *de semana santa* o *de* las *festividades de fin de año es facultativo de la entidad, De esta forma, la administración debe programar previamente* las *fechas en las que se va a compensar el tiempo, así como las condiciones para* su *otorgamiento. Igualmente corresponde a la entidad indicar el manejo del disfrute del descanso compensado para aquellos empleados que disfrutaron* o *que están próximos* a *disfrutar el tiempo de vacaciones, en aras de garantizar la continuidad en el servicio. Por lo tanto. los empleados públicos en principio no pueden tomar* sus *vacaciones unidas con los días de* descanso *compensado, ya que por mandato legal* se *debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio. No obstante. dado que corresponde a la entidad. previo al inicio de la compensación. establecer* las *condiciones del* descanso *compensado.* se *deberá acudir a lo determinado por la respectiva entidad en cuanto* si es *procedente hacer* uso *del* mismo, *en aquellos* casos *en* los *cuales el empleado público hace* uso *de sus vacaciones en los periodos establecidos para tal fin".* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Que mediante Decreto No 019 del 29 de enero de 2019 "Por la cual se modifica y actualiza el decreto de la jornada de trabajo y se dictan otras disposiciones para su control y cumplimiento en la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita", se encuentra establecido el horario para los funcionarios públicos del Municipio.

Que las festividades navideñas y de fin de año están comprendidas a partir del 23 de diciembre del 2024 hasta el 03 de enero 2025, que según consenso realizado con los funcionarios públicos se programa previamente laborar los sábados 16 y 23 de noviembre de 2024 y como consecuencia se compensa dos días del mes de diciembre que concuerdan con las actividades de fin de año, prestando con normalidad el servicio en la Administración Municipal.

Que la Oficina de Talento Humano a organizado dos (2) turnos para compensar dichas actividades laborales, en las que los funcionarios de cada secretaria se reunirán y concertaran quienes descansaran en cada turno, esto con el fin que para las fechas de fin de año la administración municipal preste su servicio de atención al ciudadano de manera normal.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario modificar de carácter temporal el horario laboral para los sábados 16 y 23 de noviembre de 2024 en la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita, en el horario de 7 a 3pm jornada continua.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, dos (2) días de descanso compensado para los empleados públicos de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, con ocasión de la temporada de fin de año de 2024, previa recuperación del tiempo laboral en dos (2) turnos, así:

TURNO	DIAS DE DESCANSO EN VIRTUD DE COMPENSACION
1	26 y 27 de diciembre de 2024
2	2 y 3 de enero de 2025

PARAGRAFO PRIMERO: Atendiendo a la garantía que deberá procurarse frente a la no afectación y continuidad en la prestación del servicio (la cual en ningún caso podrá interrumpirse), se hace necesario que por los jefes de las dependencias al momento de reportarse ante la Dirección de Talento Humano, la relación consolidada de quienes adelantarán la compensación de tiempo y las condiciones de la misma, sea verificado y asegurado lo pertinente con aplicación para cada uno de los dos (2) turnos, lo cual se entenderá como asumido y acreditado por parte de éstos, con la remisión del referido reporte ante la Dirección de Talento Humano

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR TEMPORALMENTE, el horario laboral de los funcionarios pertenecientes a la planta de personal de la Administración Municipal, habilitando como jornadas especiales de trabajo, para la efectiva recuperación del tiempo estipulado acorde al descanso compensado que se autoriza, así:

JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA COMPENSACION
Los días 16 y 23 de noviembre de 2024, en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua laboral y de atención al público, quedando estos días habilitados como días hábiles para todos los efectos.

ARTICULO TERCERO- Los días 24 y 31 de diciembre de 2024, la jornada para los funcionarios de la Administración Municipal que se encuentren laborando será de 7M a 3:00pm en jornada continua.

ARTICULO CUARTO- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san Sebastián de Mariquita, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del 2024.

MARTHA LUCÍA AMAYA DÍAZ
Alcaldesa de San Sebastián de Mariquita

Proyectado por: Johana Bernal Tinoco / Profesional Universitario/ Johana Bernal
Aprobó: Magaly Quimbayo Guzmán / Secretaria General y de Gobierno/
Vo. Bo. María Ximena Olivera Silva / Asesoría Jurídica/ María Ximena Olivera S.